



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2025-CM-MDVA

Vista Alegre, 13 de marzo de 2025.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N° 005-2025-CM-MDVA celebrada el 13 de marzo de 2025, Oficio N° 03-2024-MCPVT, Informe N° 0213-2025-OGAJ-MDVA de fecha 18 de febrero de 2025, Informe N° 0605-2025-OGPP/MDVA de fecha 21 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 03-2024-MCPVT, el Alcalde de la Municipalidad C.P. del Valle Las Trancas, solicita transferencia económica en cumplimiento a la Ley 31079 Ley que modificada la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Para la transferencia de recursos a la Municipalidad de Centro Poblado se debe tener en cuenta las disposiciones de la Ley No. 31970, Ley que hace precisiones sobre los artículos 131 y 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, según el artículo 131 de la Ley No. 27972, "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores."

Artículo 1. Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente.

Que, conforme al artículo 133 de la Ley No. 27972, "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente.

2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.

3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.

4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente.

Artículo 2. Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:

a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa.

b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.

2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Que, conforme a la Ley No. 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, artículo 13 - Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, numerales siguientes:

13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

(...)

i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes:

(...)

IV. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Que, de acuerdo con el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley No. 32185, “Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital”.

En consecuencia, por disposición legal corresponde aprobar al Concejo Municipal las transferencias financieras a la Municipalidad de Centro Poblado del Valle Las Trancas, de acuerdo con el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, mediante Informe N° 0213-2025-OGAJ-MDVA de fecha 18 de febrero de 2025, Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- Se eleve al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación de acuerdo con sus atribuciones y conforme al numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley No. 32185, 2.- Previamente, remítase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que emita el informe previo favorable y proceda con la certificación de crédito presupuestario conforme a la UIT actual.

Que, mediante Informe N° 0605-2025-OGPP/MDVA de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que se procedió a realizar la ampliación del CCP N° 45 de acuerdo al siguiente detalle:

N° CCP	RUBRO - TDR	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO
00045	08-07	24.13.13 Transferencia a otras unidades de gobierno local	32,100.00
TOTAL			32,100.00

Que, de acuerdo al artículo 133 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada con Ley N° 31079 especificando en el numeral 1 que, los recursos mínimos a ser transferidos serán de acuerdo al 50% de la UIT vigente;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional”;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 005–2025–CM-MDVA de fecha 13 de marzo de 2025, adoptó por **“UNANIMIDAD”** lo siguiente:



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DEL VALLE LAS TRANCAS, cuyo monto mensual es de **S/. 2.675.00 soles**, haciendo un total anual de **S/. 32.100.00 soles**, conforme al numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo, para su conocimiento respectivo; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE

